

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 3085/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM-.

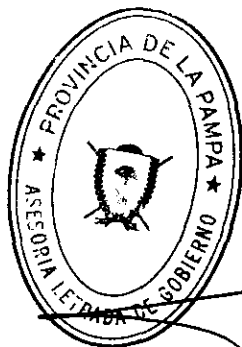
**DICTAMEN ALG N°:** **295/17**

**Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

Es requerida nuevamente la intervención de este Órgano Asesor, esta vez a los efectos de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 181/184-, por el que se propicia integrar SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (6.821.135) de acciones ordinarias clase "B" nominativas no endosables de la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM", con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 6.821.135), monto que será depositado en la Cuenta N° 21323/3 del Banco de la Pampa S.E.M. cuya titularidad corresponde a la citada compañía (Conf. arts. 1º y 4º).

Asimismo, por el acto administrativo impulsado se autoriza al representante del Estado Provincial ante la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" a suscribir el remanente de acciones clase "B" que no han sido objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19550 (Conf. art. 2º).

A los efectos de dar cuenta de los motivos que llevaron a la adopción de la medida que se propicia, cabe señalar que –a fs. 171/174- obra copia certificada del Acta N° 24 de la Asamblea General Ordinaria mediante la cual se aprobó por unanimidad el aumento del capital social de la mentada empresa por la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000) correspondientes a VEINTIUN MILLONES (21.000.000) de acciones clase "A" con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) nominativa no endosables, con derecho a un voto por acción; SIETE





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 3085/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM-.

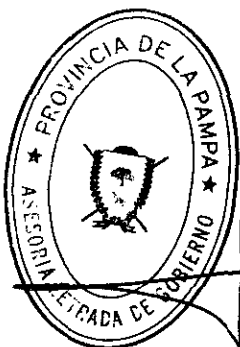
**DICTAMEN ALG N°:** **295/17**

MILLONES (7.000.000) de acciones clase "B" con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; y SIETE MILLONES (7.000.000) de acciones ordinarias clase "C" con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00), nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

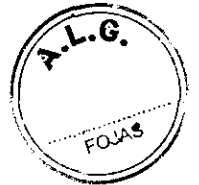
A su vez, en la aludida acta, el representante del Estado Provincial ante la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" suscribió la totalidad de las acciones clases "A" y "C", en su carácter de titular del CIEN POR CIENTO (100%) de las mismas, integrándose la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000) con los saldos correspondientes a los aportes reintegrables otorgados oportunamente por los Decretos N° 3917/16 y 5119/16.

Por otra parte, con el propósito de mantener la proporción de su titularidad, en el referido acto asambleario, el Estado Provincial –a través de su representante- suscribió SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (6.821.135) acciones ordinarias clase "B" con valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

De este modo, como se anticipó, por el decreto proyectado se propicia integrar tales acciones "*...por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 6.821.135)...*", y autorizar "*...al representante del Estado Provincial ante "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" a suscribir el remanente de acciones clase "B" que no ha sido objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550.-" (arts. 1º y 2º).*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3085/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM–.

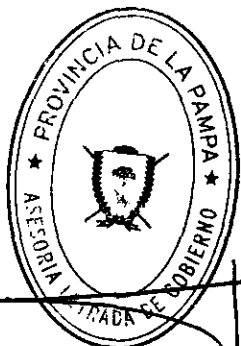
**DICTAMEN ALG N°:** 295/17

Al respecto, el artículo 10, párrafo tercero, del Estatuto Social de "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" (Decreto N° 1467/06, Anexo I) dispone que: *"Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase "B" o "C" por parte de algún accionista, los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho de preferencia y/o acrecer o lo hicieran parcialmente, el Estado Provincial podrá suscribir las acciones remanentes."*

En tal sentido, es dable destacar que se procedió a dar conocimiento a los accionistas de hacer uso del derecho de preferencia en proporción a su tenencia, en conformidad con lo prescripto por el artículo 194 y concordantes de la Ley N° 19550 –Ley de Sociedades Comerciales- y por el artículo 17, del Estatuto Social de "Aguas del Colorado SAPEM" (Decreto N° 1467/06, Anexo I).

Por otra parte, corresponde remarcar que el aumento de capital y los aportes irrevocables -a cuenta de futuros aumentos de capital-, con más la parte correspondiente a las acciones clase "B" que deban suscribirse por la totalidad de accionistas, alcanzan la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000), manteniéndose – así- las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 5º, de la Ley N° 2223.

Ahora bien, teniendo a la vista las medidas que pretenden adoptarse mediante el decreto impulsado, este Organismo estima que las mismas se justifican plenamente, pues se ajustan a la normativa de derecho público que rige la materia, esto es, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, la Ley N° 2223 -CREANDO "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION



"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°: 3085/2016**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: S/APORTES IRREVOCABLES –AGUAS DEL COLORADO SAPEM–.**

**DICTAMEN ALG N°: 295/17**

ESTATAL MAYORITARIA- y el Estatuto Social de "Aguas del Colorado SAPEM".

Además, en el plano formal, se advierte que el acto administrativo proyectado guarda una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en concordancia con lo opinado –a fs. 186- por la Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio a su cargo, en el marco de la competencia atribuida por el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que no existen reparos de orden legal al proyecto de decreto analizado, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 AGO 2017**

Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
PROGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa